



**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 06 DE MAYO DE 2006
AL 19 DE MARZO DE 2009**

INFORME No. 010/2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6-7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8-10
B. BALANCE GENERAL	11
C. ESTADO DE RESULTADO	12
D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13-15



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16-18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19-20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	21-27
---	-------

CAPÍTULO V

FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	28-31
---	-------

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	32-37
---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	38
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 02 de noviembre de 2010
Oficio No 0391-2010-DAM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Amapala,
Departamento de Valle
Su oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 010-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, por el período del 06 de mayo de 2006 al 19 de marzo de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del plan de auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo No.010/2009-DASM-CFTM del 13 de marzo de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Verificar la adecuada administración y destino de los recursos de la Municipalidad;
2. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
3. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
4. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre del 2008 de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle; así como los aspectos importantes de los presupuestos ejecutados por el período del 06 de mayo de 2006 al 19 de marzo de 2009, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e

identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país y que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento además la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, auditoría interna y control local de la gestión municipal;
7. Dar a conocer a los funcionarios municipales, las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas;
8. Identificar las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el Informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, del período comprendido entre el 06 de mayo de 2006 al 19 de marzo de 2009, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Sueldos y Salarios, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Cobrar, Préstamos, Estados Financieros, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuestos. El alcance de los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Caja y Bancos

Verificamos dos conciliaciones bancarias por año de la cuenta 7100018311 de Banco Atlántida; se verificó el movimiento de saldos de 4 cuentas de cheques y 3 cuentas de ahorro; en cuanto a los registros de intereses bancarios pagados por sobregiros la revisión se hizo en su totalidad; se confirmaron los saldos que la Municipalidad tiene en las diferentes instituciones bancarias; se verificaron dos cierres y reportes de caja diarios por año; y asimismo 2 asientos contables de cheques por año.

Ingresos

- ✓ Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, tasas y servicios se revisó las siguientes muestras: Impuesto de Bienes Inmuebles se analizó 15 expedientes por año; para el Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio se analizó 10 expedientes por año; y en la verificación al otorgamiento de títulos de dominios plenos se verificaron 10 por año del total de títulos otorgados también en renta de propiedades (mercados) se examinaron 10 expedientes por año.
- ✓ Verificamos el monto total de las transferencias del Gobierno Central correspondiente al 5% y se verificó el destino de dichos fondos.
- ✓ Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, entre otros.

Gastos Generales

Revisamos en su totalidad los desembolsos por concepto de viáticos y otros gastos de viaje, gasto generado por depreciación de vehículos, alquiler de vehículos, alquiler de equipo y maquinaria, combustibles y lubricantes, pago a telefonía celular (CLARO); estudios de investigación y proyectos de factibilidad, Propaganda y Publicidad; Transferencias Públicas y Privadas, Subsidios Públicos y Privados;

Sueldos y Salarios

Verificamos los desembolsos por concepto de: sueldos y salarios a regidores, horas extraordinarias, y prestaciones laborales. Se revisaron dos planillas de pago por año a personal permanente y temporal.

Obras Públicas

La muestra examinada ascendió a la cantidad de 10 proyectos con los montos más significativos, los que posteriormente serán revisados por el ingeniero.

Presupuestos

Verificamos la formulación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente a los años: 2006, 2007, 2008 y la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2009.

Préstamos

La verificación de los préstamos para el año 2006 fue de L6,300,000.00; para el año 2007, L2,300,000.00 y para el año 2008, L300,000.00; que corresponde al saldo total de los préstamos obtenidos por la Municipalidad.

Estados Financieros

Verificamos los Balances y Estados de Resultado de los años: 2006, 2007, 2008 y los correspondientes del 01 de enero al 19 de marzo de 2009.

Propiedad Planta y Equipo

Verificamos mobiliario y equipo; terrenos, edificios, vehículos y adquisiciones del período del 6 de mayo de 2006 al 19 de marzo del 2009.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si éstos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las operaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría, para verificar las operaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que acumulativamente, si no son observadas, podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto y de los estados financieros;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible verificar los saldos y la antigüedad de las cuentas por cobrar a contribuyentes ni cuentas por pagar debido a la falta de registros contables y controles detallados de las mismas;
2. La información proporcionada y generada por los Departamentos de Catastro y Control Tributario es inconsistente;
3. No fue posible localizar algunas personas beneficiarios de fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) en vista que en la Municipalidad no se cuenta con las direcciones exactas.
4. De las cuentas de ahorro canceladas, la Municipalidad no tiene las libretas, y los bancos no proporcionaron la información pertinente para su análisis;
5. No se realizó el análisis de contribuciones por mejoras debido a que la Municipalidad no realiza el cobro de dicho impuesto.
6. A la fecha de corte de nuestra auditoría, queda pendiente la supervisión de los proyectos ejecutados con fondos, tanto de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza E.R.P y Transferencia Municipal.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Estados Financieros de la Municipalidad de Amapala

En nuestra opinión, los estados financieros de la Municipalidad de Amapala no presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre del 2008.

Control Interno

Al planificar y ejecutar nuestra Auditoría a los Estados Financieros, consideramos el control interno aplicado a los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Amapala para determinar nuestros procedimientos y alcances de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno que describimos en el Capítulo III de control interno.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Amapala, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y

regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se describen en el Capítulo III de control interno.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal,
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Asesor Legal, Secretaria Municipal, Auditoría Interna y Recursos Humanos y Administración

Nivel Operativo: Tesorería, Control Tributario, Catastro, Justicia Municipal, Obras Públicas, Contabilidad, Servicios Públicos, y Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo Nº 1)**



**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA
DEPARTAMENTO VALLE**

CAPÍTULO II

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADOS

D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Tegucigalpa, M.D.C., 2 de noviembre 2010

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Amapala,

Departamento de Valle

Su Oficina

Hemos Auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión basada en la que efectuamos.

La Auditoría fue practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, que requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el exámen selectivo de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones en los estados financieros, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la presentación general de los Estados Financieros.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4 a la 10, de los Estados financieros de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle no tiene registrada en el sistema contable la cuenta de cheques N°11503000831-4 de Banco de Occidente cuyo saldo asciende al 19 de marzo del 2009 L1,640.00, La cuenta Préstamos por Pagar no refleja el saldo del préstamo N° 51503005044-1 por la cantidad de L.595,430.80 a favor de Banco de Occidente mas intereses por la cantidad de L105,188.06 que hace un total de de L700,618.86.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, los saldos presentados en los estados financieros por la Municipalidad de Amapala al 31 de diciembre del año 2008 no se presentan razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados descritos en las Nota Explicativas 4 a la 10; Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron, por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 08 de mayo de 2009 sobre nuestra consideración del control interno y los informes financieros de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle derivados de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 06 de mayo de 2009 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Ver Anexo N° 2)**

Tegucigalpa M.D.C. 2 de noviembre 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría Municipal

B.

**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA,
DEPARTAMENTO DE VALLE
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)**

ACTIVOS			NOTAS
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	22,440.70		4
INVERSIONES FINANCIERAS	166,910.00		5
CUENTAS POR COBRAR	2,816,325.63		6
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	393,974.86		
INVENTARIOS	1,951.00		
TOTAL CIRCULANTE		3,401,602.19	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
TERRENOS	3,526,628.57		
EDIFICACIONES	12,063,853.01		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	596,457.34		
OBRAS PUBLICAS CAPITALIZABLES	1,448,137.30		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,321,700.00		
TOTAL PROPIEDAD PLANTA EQUIPO		18,956,776.22	7
OTROS CARGOS DIFERIDOS			
OTROS CARGOS DIFERIDOS	214,300.00		
OBRAS PÚBLICAS EN CONST. NO CAPITALIZABLES	29,100,077.00		8
TOTAL CARGOS DIFERIDOS		29,314,377.00	
TOTAL ACTIVO		51,672,755.41	
PASIVOS			
PASIVO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR	-475,910.72		9
INDEMNIZACIONES POR PAGAR	-14,000.00		
DEDUCCIONES Y RETENCIONES POR PAGAR	1,757.36		
INTERESES POR PAGAR	-1,322,862.55		
OTROS DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	135.63		
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		-1,810,880.28	
PASIVO FIJO A LARGO PLAZO			
PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	5,820,332.89		10
CONTRIBUCIONES PATRONALES POR PAGAR	81,691.37		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	46,566.65		
TOTAL FIJO LARGO PLAZO		5,948,590.91	
PASIVO DIFERIDO			
CANTIDADES PENDIENTES DE APLICACION	2,531,068.98		
TOTAL CANTIDADES PENDIENTES DE APLICAR		2,531,068.98	
TOTAL PASIVO		6,668,779.61	
PATRIMONIO Y CAPITAL			
PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO	34,744,636.49		
CUENTA CORRIENTE DEL AÑO	10,259,339.31		
TOTAL PATRIMONIO Y CAPITAL		45,003,975.80	
TOTAL PASIVO + CAPITAL		51,672,755.41	

C.

**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA,
DEPARTAMENTO DE VALLE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)**

INGRESOS			NOTAS
INGRESOS DEL PERIODO			11
INGRESOS CORRIENTES	3,869,053.84		
INGRESOS DE CAPITAL	13,650,601.98		
TOTAL INGRESOS		17,519,655.82	
EGRESOS			12
FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS			
SERVICIOS PERSONALES	2,925,655.81		
SERVICIOS NO PERSONALES	626,014.92		
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,997.22		
TOTAL FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS		3,749,667.95	
GASTOS OPERATIVOS DE SERVICIOS			
TREN DE ASEO Y LIMPIEZA DE CALLES	130,566.74		
MERCADOS	62,134.58		
CEMENTERIOS	12,000.00		
RASTRO PUBLICO MUNICIPAL	11,750.00		
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE SERVICIOS		216,451.32	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
GRATIFICACIONES PERSONALES	206,318.16		
SUBSIDIOS	1,262,203.02		
SUBVENCIONES	206,547.47		
DESARROLLO SOCIAL	892,263.10		
EDUCACION	100,370.83		
MEDIO AMBIENTE	273,096.30		
DESARROLLO TURISTICO	145,837.69		
SERVICIOS PERSONALES	108,810.67		
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3,195,447.24	
OBRAS PUBLICAS NO CAPITALIZABLES			
OBRAS PUBLICAS NO CAPITALIZABLES	98,750.00		7
TOTAL OBRAS PUBLICAS NO CAPITALIZABLES		98,750.00	
TOTAL EGRESOS		7,260,316.51	
TOTAL INGRESOS - EGRESOS		10,259,339.31	

**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA
DEPARTAMENTO DE VALLE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 06 DE MAYO DE 2006 AL 19 DE MARZO DE 2009**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de Amapala, por el período del 06 de mayo de 2006 al 19 de marzo de 2009 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

NOTA 2. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículo 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Amapala, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo, del Código Tributario).

NOTA 3. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

NOTA 4. CAJA Y BANCOS

En la revisión efectuada al área de Caja y Bancos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no tiene registrada en el sistema contable la cuenta de cheques N°11503000831-4 de Banco de Occidente cuyo saldo asciende al 19 de marzo del 2009 L1,640.00.

NOTA 5. INVERSIONES FINANCIERAS

Inversiones de L166,910.00 en el Banco Municipal Autónomo (BANMA), no se pudo confirmar su existencia ya que dicho banco se encuentra liquidado, por lo que no hubo explicación de su origen y destino.

NOTA 6. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar reflejada en los Estados Financieros corresponden el saldo correspondiente a la Administración anterior, misma que asciende a L2,816,325.63 durante el período auditado ascendieron a L6,324,837.77, de este valor no se puede determinar la antigüedad de saldos ya que el sistema de recaudación de impuestos en control Tributario no coincide con los estados Financieros de la Municipalidad.

NOTA 7. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Propiedad Planta y Equipo con un valor L18,956,776.22, la cuenta presenta valores que no han sido actualizados, no hay depreciaciones, y el inventario refleja valores por maquinaria en mal estado y abandonada que no ha sido descargado del inventario, y no se ha conciliado contablemente contra los inventarios físicos, los que no están debidamente valorados, actualizados y codificados.

NOTA 8. INSTALACIÓN Y SISTEMAS SERVICIOS PÚBLICOS

Instalación y Sistemas Servicios Públicos corresponde a todos los gastos de inversión que realiza la Municipalidad, estos valores figuran en los Informes Rentísticos como gastos y en el balance como cuenta de activo, por lo que este gasto no aparece en el estado de resultados, reflejando discrepancia con los rentísticos de egresos.

NOTA 9. CUENTAS POR PAGAR

La Cuenta por Pagar presenta un sobregiro por la cantidad de L-475,910.72 sin embargo la Municipalidad no tiene cuentas pendientes de pago la administración argumenta que se debe a fallas en el sistema.

NOTA 10. PRÉSTAMOS POR PAGAR

La cuenta Préstamos por Pagar no refleja el saldo del préstamo N° 51503005044-1 por la cantidad de L595,430.80 a favor de Banco de Occidente más intereses, por la cantidad de L105,188.06 que hace un total de capital mas intereses al 31 de diciembre de 2006, de L700,618.86.

NOTA 11. INGRESOS

Los ingresos provienen de la recaudación de impuestos, tasas y servicios realizada por la Alcaldía, de las Transferencias aduaneras del 4%, portuarias del 4% recibidas del Gobierno Central, donaciones y subsidios de otras instituciones, según informes rentísticos los ingresos durante el periodo auditado ascendieron a L66,143,074.75 según detallamos así: Año 2006 (06/05 al 31/12) L14,571,262.84, Año 2007 L23,003,161.64, Año 2008 L20,321,689.82 Año 2009 (1/1 al 19/3) L8,246,960.45.

NOTA 12. EGRESOS

Los egresos se distribuyen en Gastos de Funcionamiento, Gastos Operativos de Servicios Públicos, Transferencias Corrientes, Obras Públicas Capitalizables y No Capitalizables. Los

egresos en el período auditado según informes rentísticos ascendieron a L61,072,684.92, según se detalla a continuación: año 2006 (06/05/2006 al 31/12/2006) L14,766,634.40 año 2007, L20,282,663.91 año 2008 L20,299,249.12 y del 01/01/2009 al 19/03/2009 L5,724,137.49, según la auditoria es un total de L58,752,355.66 teniendo así la diferencia de L2,320,329.26 que pertenece a los pagos efectuados a la Estrategia de Reducción de la Pobreza.



**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA
DEPARTAMENTO VALLE**

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 06 DE MAYO DE 2006 AL 19 DE MARZO DE 2009**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Amapala,
Departamento de Valle
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Sueldos y Salarios, Obras Publicas, Presupuestos, Cuentas por Cobrar, Contribución por Mejoras, Materiales y Suministros, Préstamos, Estados Financieros, Propiedad, Planta y Equipo, por el período comprendido del 06 de mayo de 2006 al 19 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables al sector público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 08 de mayo de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cumple con aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras públicas
2. No se elabora orden de pago por los valores debitados por el banco por concepto de pago de préstamos
3. Las liquidaciones presupuestarias presentan cálculos matemáticos incorrectos.
4. La mora tributaria no está actualizada y la contabilidad no establece registros detallados y clasificados por concepto de impuestos o tipo de valores por cobrar.

Tegucigalpa MDC 02 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al hacer la revisión al rubro de Obras Públicas, se comprobó que la administración de la municipalidad no tiene expediente por cada obra, y no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de las Obras como ser:

- a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser acta de Corporación Municipal de aprobación para ejecutar el proyecto;
- b) No se mantiene una ficha de proyectos individual y que ésta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también que reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.

RECOMENDACIÓN N°. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras, y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- b) Implementar la elaboración de fichas de proyectos individuales que cuenten con toda la información relacionada con el proyecto.

2. NO SE ELABORA ORDEN DE PAGO POR LOS VALORES DEBITADOS POR EL BANCO POR CONCEPTO DE PAGO DE PRÉSTAMOS.

Al realizar las pruebas correspondientes al rubro de egresos, se comprobó que no se elaboran órdenes de pago por los valores que debita el banco por concepto de pago de préstamos.

RECOMENDACIÓN N°. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que cuando el banco efectúe débitos por concepto de pago de préstamos, se elabore la orden de pago correspondiente.

3. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS PRESENTAN CÁLCULOS MATEMÁTICOS INCORRECTOS.

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de presupuestos y específicamente en las liquidaciones presupuestarias, se comprobó que las mismas presentan cálculos matemáticos incorrectos.

**RECOMENDACIÓN N°. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que antes de enviar las liquidaciones presupuestarias u otros informes a las instituciones respectivas, sean revisadas por personal competente tal.

4. LA MORA TRIBUTARIA NO ESTÁ ACTUALIZADA Y LA CONTABILIDAD NO ESTABLECE REGISTROS DETALLADOS Y CLASIFICADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS O TIPO DE VALORES POR COBRAR.

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de cuentas por cobrar, se comprobó que la mora tributaria no está actualizada y la contabilidad no establece registros detallados y clasificados por concepto de impuestos o tipo de valores por cobrar.

**RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que se proceda a actualizar la mora tributaria y establecer registros detallados y clasificados por tipo de impuestos u otros valores por cobrar, según lo establece la norma técnica de control interno N°134-02.



**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA
DEPARTAMENTO VALLE**

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. EL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL NO HAN GESTIONADO LA CORRESPONDIENTE CAUCION

Al momento de solicitar las cauciones a los responsables de la administración, específicamente al Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, se verificó que ninguno de ellos ha tramitado la caución respectiva, como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N°. 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal y Tesorera Municipal el cumplimiento de esta obligación legal, sin perjuicio de la sanción administrativa por incumplimiento del Artículo 166, 167 y 168 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Según nota de fecha 27 de marzo de 2009 manifiestan; no poseer dicho documento.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno de recursos Humanos, se verificó que los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad, han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente se tendrá que estar actualizando.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los informes de rendición de cuentas de los años 2006, 2007, y 2008, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que la Municipalidad de Amapala se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, y que se muestra a continuación:

Años	Gastos según Análisis	Gastos según Municipalidad	Exceso Gastado	Exceso en porcentaje
2006	2,893,999.49	5,866,170.35	2,972,170.86	102%
2007	5,218,279.74	6,075,903.13	857,623.39	16%
2008	4,358,481.94	7,310,316.51	2,951,834.57	67%

RECOMENDACION N°. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la mayor brevedad posible a los encargados de realizar y ejecutar el presupuesto, que ajustar el gasto de funcionamiento al presupuesto aprobado del período 2009 y períodos subsiguientes, debiendo verificar mensualmente la ejecución presupuestaria, para dar cumplimiento a lo establecido en La Ley de Municipalidades, en su Artículo 98.

5. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS PRIMORDIALES Y PROCEDIMIENTOS EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en lo que corresponde con el desempeño del personal de la municipalidad como ser: no se tiene expedientes completos del personal que laboró y labora en la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°. 3
ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a crear los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Municipalidad, llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso, como ser solicitud de empleado, nombramientos, copia de documentación personal, acuerdos de ascensos y otra información que se considere necesaria. Por lo antes descrito es necesario aplicar el Artículo N°. 103, párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.

6. POR LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS, NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Se comprobó, en la evaluación de control interno aplicado al rubro de los ingresos, que las actas de emisión de talonarios utilizados por la Tesorería Municipal para el cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios municipales, no son comunicadas al Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de la información y actas correspondientes, toda la información concerniente a la cantidad de talonarios y numeración de éstos para ser utilizados por la municipalidad para el cobro de impuestos, tasas y servicios municipales. Asimismo se deberá enviar la certificación de la numeración impresa, en cumplimiento al Artículo No.227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

7. NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el área de presupuesto, se comprobó que el Alcalde Municipal no presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto como se establece en la Ley de Municipalidades, efectuando esta presentación en las fechas siguientes:

Presupuesto 2007 aprobado en acta N°. 03-2007 del 31 de enero de 2007

RECOMENDACIÓN N°. 5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que someta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto, para que éste sea discutido y aprobado en una forma transparente para confiabilidad de los ciudadanos del término municipal. Lo anterior se aplica en base al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

8. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON ENVIADAS A LA SECRETARÍA DE GOBERNACION Y TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al efectuar las correspondientes pruebas al programa de presupuesto y específicamente en el procedimiento de liquidaciones presupuestarias, se constató que éstas no son enviadas a la Secretaria de Gobernación y Tribunal Superior de Cuentas en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.

1- Rendición de cuentas del año 2006 fue aprobada el 28 de febrero de 2007

RECOMENDACIÓN N°. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado de presupuestos para que se proceda a enviar las liquidaciones presupuestarias a la Secretaria de Gobernación y al Tribunal Superior de Cuentas en la fecha establecida en la ley de Municipalidades en su Artículo 25 inciso 3.

9. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES.

Se comprobó que la Municipalidad no maneja actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles. Ejemplo la propiedad de Einar Abadie.

RECOMENDACIÓN N°. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se actualicen los valores catastrales de las propiedades, para efectuar cálculos de impuestos sobre bienes inmuebles de manera razonable. Tal y como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 76.

10. NO SE COBRAN MULTAS Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VOLUMEN DE VENTAS.

Al realizar las pruebas al rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad no cobra las multas por la presentación tardía de la declaración jurada del impuesto sobre volumen de ventas.

RECOMENDACIÓN N°. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al departamento de control tributario para que se efectúen los cobros por multas a los contribuyentes por presentación tardía de la declaración jurada sobre volumen de ventas, tal y como lo establece el artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Al revisar el informe N° INFORME N° 016-2006-DASM-CFTM de fecha 22 de enero del 2007 se detectó que la Municipalidad no ha cumplido con algunas recomendaciones que el Tribunal Superior de Cuentas le formuló para corregir las debilidades de control interno. . **Anexo 3.**

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA	RNE
RECOMENDACIÓN	
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	
Las obras que sean financiadas vía préstamo, se deben Planificar y Ejecutar por el periodo de gestión, evitando dejar comprometidos los Ingresos de las Corporaciones siguientes.	✓
RECOMENDACIÓN	
A LA CORPORACION MUNICIPAL	
Solicitar a los regidores, que integran comisiones presentar informes mensuales por escrito, en referencia a las actividades realizadas en dichas comisiones, como respaldo al sueldo recibido de acuerdo a la Ley de Municipalidades, Artículo 28 y 29.	✓

RECOMENDACIÓN	
AL AUDITOR Y CONTADOR MUNICIPAL	
Proceder a la colegiación ante el Colegio profesional correspondiente con el fin de cumplir con este requisito y estar debidamente autorizado para la firma de estados financieros y el desempeño de sus funciones como tales.	✓
RECOMENDACIÓN	
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	
Girar instrucciones para que la Tesorera Municipal cumpla con el requisito de rendir fianza según se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97 y 98 y el Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 171; la que no será menor de Veinticinco Mil Lempiras (L25,000.00), la cual es objeto de sanción según Artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.	✓
RNE Recomendaciones no ejecutadas.	

**MUNICIPALIDAD DE AMAPALA,
DEPARTAMENTO DE VALLE**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

Objetivos generales

1. Alcance del Examen.

Elaboración y Presentación de Proyectos

- Se Comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Artículo. 5 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- Se constato que los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Artículo. 2 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Artículo. 2 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del Artículo 4 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. (excepto cuando se tratara de cofinanciamiento) Artículo. 5 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)

Ingresos.

- Se confirmó que las transferencias de los fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) del Gobierno Central registrados, fueron recibidos por la administración de la Municipalidad en forma integra y en las cuentas de la Municipalidad.

Egresos

- La información de las órdenes de pago fue verificada contra el informe de liquidación elaborado por la administración de la Municipalidad con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

Proyectos ejecutados.

- Se verificó el cumplimiento de las normas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- Se verificó que el costo total de los proyectos haya estado en los límites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto para que hayan sido manejados por administración.
- Se constató que las obras se hayan efectuado en base a las especificaciones técnicas, plazo y precios contratados.
- Se inspeccionaron físicamente los proyectos y se levantaron encuestas de los beneficiarios.

2. Resultado de la Auditoría.

Cédula de Proyectos Ejecutado de los Fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP de la Municipalidad de Amapala. Departamento de Valle.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los proyectos presupuestados y ejecutados de conformidad con estipulaciones contractuales y de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

3. Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de proyectos ejecutados con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados por la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, observando deficiencias de control interno que describimos a continuación:

- a) No existen informes de supervisión de los proyectos financiados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

A. CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADO DE LOS FONDOS ERP

Sección A		Total en Lempiras
1.	Ingresos	
1.1	Transferencia Gobierno Central PIM-ERP-2007	4,046,359.88
1.2	Aportes Municipales	0.00
1.3	Aportes Comunitarios	0.00
1.4	Otros Aportes	0.00
1.5	Recuperaciones de Fondos de Administración	0.00
1.6	Ingresos Financieros	16,204.45
1.7	Otros Ingresos	1,777.85
	Total Ingresos	4,064,342.18
2	Egresos	
2.1	Proyecto: Generación empleo mujer rural y urbana	110,000.00
2.2	Proyecto: Productos agropecuarios Amapala	200,000.00
2.3	Proyecto: Tienda de productos agropecuarios los langues	200,000.00
2.4	Proyecto: Cultivo de tilapia fase II las pelonas	80,000.00
2.5	Proyecto: Cultivo de tilapia la flor	75,200.00
2.6	Proyecto: Tienda artesanal Amapala	170,000.00
2.7	Proyecto: Centro acopia de pescadores artesanales	200,000.00
2.8	Proyecto: Apertura de carretera el Zope	117,329.00
2.9	Proyecto: Apertura de carretera playa blanca	117,180.00
2.10	Proyecto: Cerca perimetral Escuela Primaria la Flor	150,000.00
2.11	Proyecto: Cerca perimetral Escuela primaria san Pablo	150,000.00
2.12	Proyecto: Mejoramiento de viviendas techos y pisos saludables	444,482.28
2.13	Proyecto: Construcción de letrinas	82,763.00
2.14	Proyecto: Capacitaciones varias	238,183.04
2.15	Proyecto: Ampliación electrificación pintad Illera	47,433.35
2.16	Proyecto: Electrificación las crucitas	341.357.28
2.17	Proyecto: Electrificación la ceibita	276.693.46
2.18	Proyecto: electrificación el ojochal	314.652.53
2.19	Proyecto: Electrificación el matachín	178,431.42
2.20	Proyecto: Construcción tanque almacenamiento de agua	266,153.29
2.21	Proyecto: Construcción de albergue para emergencias	194,839.95
2.22	Cheques emitidos no liquidados	106,177.77
2.n	Otros Egresos	0.00
	Total Egresos	4,060,876.37
3	Disponibilidad	3,465.81
CONCILIACION		
	Saldo según Banco	2,525.81
	Menos: Saldo según Libros	3,465.81
	Diferencia	940.00

B. CONCLUSIONES

En nuestra opinión, excepto por las deficiencias encontradas en el control interno, dicha cédula presenta en todos los aspectos importantes, los proyectos presupuestados y ejecutado al 19 de marzo de 2009, de conformidad con las normas establecidas por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

C. RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIÓN No 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar cumplimiento de lo establecido en los perfiles de ERP en cuanto a la Contraparte Municipal según el Artículo 6.2 del incumplimiento del manual operacional para gestión de proyectos
- b) Cumplir con el reglamento operacional de la ERP según el Acuerdo Ejecutivo No 1101 en el sentido de que la supervisión de los proyectos, debe ser realizada por personal calificado y que exista evidencia de informes escritos.

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Sueldos y Salarios, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas por Cobrar, Materiales y Suministros, Préstamos y Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO DE SUELDOS A REGIDORES QUE SE DESEMPEÑAN EN DOS CARGOS

Al efectuar la revisión de los gastos, específicamente en las planillas de sueldos, se comprobó que algunos regidores se desempeñan en dos cargos sin haber presentado constancia de trámite para la suspensión de las plazas y perciben sueldos de dicha Municipalidad; el Regidor No. 7 se encuentra activo y se desempeña como Supervisor Auxiliar de Educación, actualmente asignado en funciones de Director Distrital de Educación de Municipio de Amapala, según acuerdo No. 1210 ER-82 del 17 de marzo de 1982 a partir del primero de marzo de 1982.

También el Regidor No. 8 se encuentra activo y se desempeña como Director de la Escuela Rubén Martínez Rodas de la Aldea de Islitas Amapala a partir del primero de marzo de 1991, después de constatar según confirmación se describen los pagos realizados por la administración municipal los siguientes valores en lempiras:

Año	Valor
2006	121,033.00
2007	222,968.00
2008	276,312.00
2009	110,268.16
TOTAL	730,581.16

De la misma manera recibió pagos que corresponden al decimotercero y decimocuarto mes de salario los cuales describo los siguientes valores en lempiras;

Año	Valor
2006	16,500.00
2007	40,000.00
2008	48,000.00
TOTAL	104,500.00

Es importante mencionar que la jornada de Trabajo de la Municipalidad es de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Después de describir los pagos antes mencionados se ha incumplido en lo establecido en los Artículo 258 de La Constitución de la República que dice “Tanto el Gobierno Central como en

los organismos descentralizados del estado, **ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados**, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia”. En Además el Artículo 31 de la Ley de Municipalidades, No podrá optar a cargos para miembros de la Corporación Municipal. 1,2, Quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o por contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones 3,4,5,6.

El Artículo 119 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, **la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares**, para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. ,2,3.. “4. Serán responsables principales los servidores públicos o particulares que por cualquier medio reciben pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso” 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Los pagos arriba descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRA CON DIECISEIS CENTAVOS (L835,081.16) (Ver anexo No. 4)**

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones específicas a los regidores arriba mencionados, para que realicen la suspensión de las plazas ó la de los sueldos que perciben en la Municipalidad, también al Alcalde Municipal para que se abstenga de seguir realizando dichos pagos.

OPINION DE LOS RESPONSABLES

Según nota de Fecha 07 de Mayo del 2009 la Honorable Corporación Municipal declaró lo Siguiete: En las Reuniones de la Corporación se presentan dictámenes, se hacen notificaciones se hacen actas de recepción, solicitudes y nociones demostrando con esto el trabajos que realiza cada una de las comisiones, las que quedan plasmada en las actas Municipales como documento jurídico Municipal.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Basado en hechos descritos por los responsables, consideramos que la administración ha incumplido lo establecido en la Constitución de la República, ya que ninguna persona podrá desempeñar dos cargos públicos a la vez.

2. COBRO IRREGULAR DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Al realizar el análisis de los impuestos, en el cobro de impuestos, específicamente el de bienes inmuebles, se comprobó que existen 2 (dos) terrenos, con claves catastrales HD32OZ-22 y el HC41OZ-33, en donde, al realizar el análisis del primero se comprobó que la Municipalidad no recibió en su totalidad el valor que correspondía haber pagado el contribuyente, por lo que describo a continuación los siguientes valores en lempiras:

N°	Año pagado	N° de recibo	Monto de impuesto	Monto pagado	Impuesto no Cobrado
1	2006	3188	111,884.37	44,861.00	67,023.37
2	2007	13324	111,884.37	101,830.30	10,054.07
3	2008	12140	111,884.37	101,830.30	10,054.07
	TOTAL		335,653.11	248,521.60	87,131.51

De la misma forma, el haber dejado de cobrar los valores arriba descritos, éstos ocasionan intereses y recargos conforme al cálculo que describo a continuación con los valores en Lempiras:

N°	Año	Impuesto no Cobrado	Interés Anual	Recargo anual	Total de impuestos no percibidos
1	2006	67,023.37	16,085.61	32,171.22	115,280.20
2	2007	10,054.07	1,206.49	2,412.98	13,673.54
3	2008	10,054.07			10,054.07
	Total	87,131.51	17,292.10	34,584.20	139,007.81

Por el segundo terreno la Municipalidad recibió del contribuyente el pago de impuesto sobre bienes inmuebles, el mismo corresponde a un sólo recibo, el cual describe los años respectivos al 2002–2006 dejando de percibir los siguientes valores en Lempiras;

Cálculo de impuesto dejado de percibir mas Intereses y recargos según clave catastral.					
No.	Fecha Pago	No. De Recibo.	Monto de Impto.	Monto Pagado	Total Impuesto no Percibido
1	03/07/2006	03296	9,345.00	2,200.38	7,144.62
			9,345.00	2,200.38	7,144.62
			9,345.00	2,200.38	7,144.62
			9,345.00	2,200.38	7,144.62
			9,345.00	5,357.50	3,987.50
	Total		46,725.00	14,159.02	32,565.98

Es importante mencionar que los cálculos sobre dicho terreno, fueron tomados de la información que se utiliza en el departamento de Catastro, asimismo, los valores que corresponden a intereses y recargos se efectuaron hasta la fecha de corte de nuestra auditoría.

Por lo antes descrito se comprobó el incumplimiento al Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, que establece; “El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo;
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación, y;
- ch) Mejoras.

El impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora, un recargo del dos por ciento (2%) mensual, calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar, excepto en el año de 1995.

Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario, así:
 - 1. En cuanto a los primeros CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00) de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
 - 2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPIRAS (L60,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios con 75,000 a 300,000 habitantes.
 - 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPIRAS (L20,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios de hasta 75,000 habitantes.
- b) Los bienes del Estado;
- c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales;
- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, y;
- d) Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal.”

También el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Municipalidades manifiesta lo siguiente: “El pago extemporáneo de los impuestos y tasas por servicios municipales establecidos por la

Ley y a que se refiere el presente Reglamento, se sancionará con un recargo de intereses de uno por ciento (1%) mensual sobre la cantidad del impuesto o tasa pendiente de pago. En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además de este porcentaje de intereses se le aplicará el dos por ciento (2%) mensual de recargo por mora, según lo establecido en el Artículo 76 de la Ley.”

Y el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, **la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares,** para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1,2,3.. “4. Serán responsables principales los servidores públicos o particulares que por cualquier medio reciben pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso” 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L171,573.79) (Ver Anexo Nº 5).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que los cálculos de impuestos sobre bienes inmuebles se efectúen tal y como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 76.

COMENTARIO DEL ALCALDE

A su solicitud tengo a bien informarle y a la vez demostrarle con documentos adjuntos la diferencia encontrada por usted en los saldos cobrados de impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente los del señor Miguel Facusse, resulta que en el año 2006 no teníamos en nuestra base de datos información que nos permitiera poder cobrar impuestos de manera real, esto porque recién habíamos tomado posesión de nuestros cargos y la administración anterior no nos proporciono ninguna base de datos de contribuyentes de este rubro, por tal razón para cobrar impuestos del 2006 tomábamos como referencia los recibos que mostraban nuestros contribuyentes del año 2005 es por esa razón que usted puede notar que el señor Facusse se le cobro únicamente L44,861.00 en el año 2006 de su inmueble con clave No. HD32OZ-22, ya que para el año 2007 ya empezamos a levantar la información catastral de nuestros contribuyentes y es así que se hace levantamientos de la propiedad del Señor Facusse comprobando lo siguiente que se muestra en cuadro adjunto, como podrá observar mas bien se le cobro de mas L2,401.26 por año.

NOTA NO. 2.

Por medio de la quiero informarle que la clave catastral HC41OZ-33 a nombre de Miguel Facusse a quedado excluido del Sistema y ha sido agregado en la clave catastral No.

HD32OZ-22 a nombre del mismo señor a solicitud del propio Señor Facusse según levantamiento catastral realizado en la zona y del que ya le hicimos llegar una copia.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisamos y analizamos los documentos presentados por la Municipalidad en el que confirmamos nuevamente que la diferencia se debe a mal cálculo del valor catastral de la propiedad por lo que este hecho persiste.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. Es importante señalar que los proyectos ejecutados por la administración municipal, tanto los que corresponden a la Estrategia de Reducción de la Pobreza E.R.P. y los ejecutados con fondos de la transferencia, está pendiente la supervisión y el dictamen técnico de ingeniería, para concluir si hay razonabilidad de los valores verificados en la documentación con relación a los valores ejecutados según obras físicas.

Préstamos POR PAGAR

La cuenta Préstamos por Pagar no refleja el saldo del préstamo N° 51503005044-1 por la cantidad de L595,430.80, otorgado por Banco de Occidente más intereses por la cantidad de L105,188.06 que hace un total de capital mas intereses al 31 de diciembre de 2006 de L700,618.86, y a la de nuestra auditoría no existe convenio de pago de parte de la Municipalidad.

Tegucigalpa MDC 02 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría Municipal